



Resolución Jefatural

Nº 1723 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 DIC. 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022505355 que contiene el Oficio Nº 3506-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 349-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **NELLY ALAVA RUIZ DE ACOSTA**, en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 3113-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 04 (sentencia) de fecha 27 de enero de 2017, confirmada mediante Resolución Nº 10





Resolución Jefatural

Nº 1723 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia de vista) de fecha 07 de setiembre de 2017, recaído en el expediente judicial Nº 00140-2016-0-2201-JM-LA-01 a favor de doña **NELLY ALAVA RUIZ DE ACOSTA**, actual docente nombrada en la IEP. Nº 00474 "German Tejada Vela" - Moyobamba, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 9,430.02** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0553-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de abril del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural Nº 3113-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 9,430.02** soles a favor de doña **NELLY ALAVA RUIZ DE ACOSTA**, actual docente nombrada en la IEP. Nº 00474 "German Tejada Vela" - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial Nº 15 de fecha 24 de enero de 2022, recaído en el expediente judicial Nº 00140-2016-0-2201-JM-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial Nº 15 de fecha 24 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 3113-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, como son: Ley Nº 25671, DS. Nº 081, DU 080, DU Nº 090, DS Nº 019, DS Nº 021, DifPensi, DU Nº 073, DU. Nº 011, DS Nº 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 00592-2022, doña **NELLY ALAVA RUIZ DE ACOSTA**, docente nombrada en la IEP. Nº 00474 "German Tejada Vela" - Moyobamba, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **21.05.1990 al 31.12.2009**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 349-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 09 de noviembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **NELLY ALAVA RUIZ DE ACOSTA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 SOLES (S/ 43,376.35)**, como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural

N° 1723 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											43,376.35
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	II	DOCENTE NOMBRADA II-30H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	II	II-30H-U	-	-	-	-	86.69
Ley 25671 AGO 92 - ABR 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	273.46
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	II-30H-U	-	-	-	-	565.22
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	II-30H-U	-	-	-	-	499.10
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,224.84
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,922.73
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,430.76
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-30H-U	-	-	-	-	3,923.41
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	19	II	II-30H-U	-	-	-	-	4,580.99
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,024.36
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	16	III	III-30H-U	-	-	-	-	4,172.38
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	III	III-30H-U	-	-	-	-	3,489.28
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	III	III-30H-U	-	-	-	-	935.32
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	8	III	III-30H-U	-	-	-	-	2,602.19
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-30H-U	-	-	-	-	1,385.09
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	III	III-30H-U	-	-	-	-	2,842.19
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-30H-U	-	-	-	-	1,479.89
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	16	III	III-30H-U	-	-	-	-	6,137.97
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	8	12	III	III-40H-U Menos 08 meses de lic. sin goce entre los años 1997-2005-2006 y 2007 liquidación hasta el 31.12.2009.	-	-	-	-	4,790.14

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **NELLY ALAVA RUIZ DE ACOSTA**, con DNI N° 00817514, nombrada en la IEP. N° 00474 "German Tejada Vela" - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 27 de enero de 2017, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de



Resolución Jefatural

N° 1723 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

vista) de fecha 07 de setiembre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 24 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0553-2022	00140-2016-0-2201-JM-LA-01	NELLY ALAVA RUIZ DE ACOSTA	21.05.1990 al 31.12.2009	S/ 43,376.35

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Nicolás Saldana Perez
Jefe de Operaciones U E 300

SHSP/JO
MEOMARP
ATP/02.12.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



19 DIC 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747